

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1021/2007. (PD. 3562/2009).

NIG: 2905442C20070002984.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1021/2007. Negociado: JG.
De: Investran-Sur, S.A.
Procuradora: Sra. Del Castillo Yagüe, Olga.
Contra: Nueve Linces, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1021/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Investran-Sur, S.A., contra Nueve Linces, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Fuengirola, a 19 de octubre de 2009.

La Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1021/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Investran-Sur, S.A. con Procuradora doña Del Castillo Yagüe, Olga y Letrada doña Eva Aguilar Rojas; y de otra como demandada Nueve Linces, S.L., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Investran Sur, S.A., contra la entidad Nueve Linces, S.L., declarando la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes en fecha 24 de abril de 2006 por incumplimiento de las obligaciones de la parte demandada con restitución de la finca objeto del contrato, abono de 61.792,5 euros en concepto de daños y perjuicios, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago e imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nueve Linces, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 543/2009. (PD. 3561/2009).

NIG: 2906742C200900013054.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 543/2009. Negociado: 3.

Sobre: Don Antonio Manuel Arroyo Arroyo.
Procuradora: Sra. Blanca de Lucchi López.
Letrado: Sr. David Mercado Fernández.
Contra: Don Diego José de la Torre Pelegrín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 543/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de don Antonio Manuel Arroyo Arroyo contra don Diego José de la Torre Pelegrín, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N Ú M . 9 3 / 2 0 0 9

En Málaga, a trece de julio de dos mil nueve.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 543/2009, y seguido entre partes de una y como demandante don Antonio Manuel Arroyo Arroyo, con domicilio en Vélez-Málaga (Málaga), partido de Cabrillas, Dehesas Bajas, número 3, provisto del DNI núm. 24.893.173-C, representado por la Procuradora doña Blanca de Lucci López y asistido por el Letrado don David Mercado Fernández, y de otra y como demandado don Diego José de la Torre Pelegrín, con domicilio en Málaga, calle Grama, número 4, escalera 1, planta 4, puerta 1, provisto del DNI núm. 24.869.519, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de renta y cantidades asimiladas y reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Blanca de Lucchi López, en nombre y representación de don Antonio Manuel Arroyo Arroyo, contra don Diego José de la Torre Pelegrín, en situación de rebeldía, procede:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a la demandante con el demandado con relación a la vivienda sita en Málaga, calle Grama, número 2, piso 4 (actualmente, calle Grama, número 4, escalera 1, planta 4.ª, puerta 1), condenando al demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso a las 9,30 horas del día 9 de septiembre de 2009.

2.º Condenar al expresado demandado a que abone a la actora la suma de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro euros (4.284 euros), importe de las mensualidades de renta vencidas e impagadas a la fecha de la presente resolución; más los intereses legales de la referida cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda, o desde la fecha de su respectivo vencimiento respecto de las mensualidades vencidas en el curso del procedimiento, hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Liévase testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Diego José de la Torre Pelegrín, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.- La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1160/02.

NIG: 2906744S20026000655.

Procedimiento: 1160/02.

Ejecución núm. 321/2009. Negociado: AA.

De: Reddis Unión Mutual.

Contra: Construcciones Miguel A. Cano, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 321/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Reddis Unión Mutual, contra Construcciones Miguel A. Cano, S.L. en la que con fecha 19.11.09 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía y se decreta el embargo de bienes de la empresa Construcciones Miguel Ángel Cano, S.L. por la cantidad de 3.821 euros en concepto de principal, más la de 669 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a la Agencia Tributaria a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Recábase por medio telemáticos información patrimonial de la empresa ejecutada objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. doña Cristina Pascual Arrabal, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrada Juez Sustituta

El/La Secretario/a.»

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Miguel A. Cano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 19 de noviembre de 2009.- El/La Secretario/a Judicial.